



RADICADO: 08 001 40 53 008 2023 00434 00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GLOBAL SOLUCIONES IBEROAMERICA SAS NIT. 901.430.904-1

DEMANDADO: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICA LTDA-COOLECHERA NIT. 890.101.897-2

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE OCHO (08) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El 07/09/2023 el Juzgado 01 Civil del Circuito Oral de Barranquilla informa que, mediante autos de 29/08/2023 y 06/09/2023, admitió el proceso de reorganización empresarial iniciado por la parte demandada COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICA LTDA-COOLECHERA, ordenándose la remisión de los procesos que cursen en contra de ésta a dicho despacho.

En consecuencia, es pertinente tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 que reza:

"A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada."

Teniendo en cuenta que el presente proceso de ejecución se encontraba en curso al momento de iniciarse el proceso de reorganización, se ordenará su remisión al Juzgado Primero Civil del Circuito para lo de su competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Remitir el proceso Ejecutivo adelantado por GLOBAL SOLUCIONES IBEROAMERICA SAS NIT. 901.430.904-1, contra COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICA LTDA-COOLECHERA NIT. 890.101.897-2, al Juzgado Primero Civil del Circuito Oral de Barranquilla, a fin de que sea incorporado al proceso de Reorganización Empresarial que cursa en ese Despacho radicado bajo el No 00201-2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Verificar la existencia de depósitos judiciales a efectos de ordenar la conversión de los mismos a la cuenta del Juzgados Primero Civil del Circuito de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ